

---

## RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1820/2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004914-2022. registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-1 Artículo 2, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Ley N° 151-1 Código Tributario en su Artículo 26 Bis establece las disposiciones referidas al Domicilio Fiscal Electrónico.

Que la norma citada en los párrafos anteriores faculta a la Dirección General de Rentas para establecer la forma, requisitos y condiciones que se deben respetar para la constitución, implementación y cambio del mencionado Domicilio Fiscal Electrónico.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica [www.saniuandgr.gov.ar](http://www.saniuandgr.gov.ar).

Que la Resolución N° 1819-DGR-2022 creó en el ámbito administrativo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico". Asimismo el Artículo 9° de dicha norma, establece la implementación en forma gradual, por medio de Resolución fundada, los contribuyentes o responsables que deban dar cumplimiento a lo normado.

Que por lo expuesto, resulta necesario emitir la norma reglamentaria correspondiente, para dejar operativo dicho servicio, a fin de conseguir una comunicación más fluida entre la Dirección General de Rentas para que los contribuyentes y responsables puedan dar cumplimiento a la misma.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución de la Dirección General de Rentas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR DE RENTAS DE SAN JUAN

RESUELVE

**Art. 1** - Establécese la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico", conforme [Resolución N° 1819-DGR-2022](#) o la que en el futuro la reemplace, exclusivamente para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Agentes de Retención y Percepción del mismo Impuesto; correspondientes al Régimen General (Local y Convenio Multilateral).

**Art. 2** - La presente Resolución entra en vigencia a partir del día Uno (1) de Febrero de 2023.

**Art. 3** - De forma.